

357

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 MAR 2023

Proceso N° 2018-00456.

1. Obre en autos la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en relación con el desistimiento de las pretensiones de la demanda, la solicitud del levantamiento de medidas cautelares, y la expedición de los respectivos oficios (fl. 352).
2. Así las cosas, y acreditados los supuestos señalados en el art. 314 del C.G.P., se acepta el desistimiento allegado, tanto de las pretensiones como de las medidas cautelares que fueron decretadas en el desarrollo del presente proceso, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-9837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro.
3. Por lo anterior, oficiase a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que se sirva registrar el levantamiento de la medida cautelar inscrita sobre el inmueble señalado en el numeral anterior.
4. Advertir que no procede la fijación de agencias en derecho toda vez que la parte demandada se encontraba representada por curador ad litem. Por secretaría liquidense las costas procesales.
5. Dese por terminado el presente proceso de pertenencia, de conformidad con lo señalado en esta providencia.
6. Archívese el expediente, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

IC



República de Colombia
 Rama Judicial Poder Judicial
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 074 Fecha 13 MAR 2023

El Secretario(s) _____